

Congreso Mundial de la Naturaleza

Montreal, Canadá

13 a 23 de octubre de 1996

1.21 Concesiones forestales

RECONOCIENDO que en muchas partes del mundo las concesiones forestales se explotan de forma no sostenible, lo que provoca daños en el medio ambiente, trastornos en la cohesión social y pérdidas económicas a largo plazo,

RECONOCIENDO ADEMÁS que las concesiones forestales suelen ser el principal factor desencadenante de la reconversión forestal y la degradación de los bosques, en la medida en que autorizan el acceso de ganaderos, agricultores y colonos a zonas hasta entonces inaccesibles;

OBSERVANDO que en muchos países los beneficios económicos y financieros de las concesiones forestales suelen ser muy inferiores a sus beneficios potenciales;

ALARMADO por la tendencia creciente de las empresas a tratar de obtener concesiones para explotar extensas zonas de bosques, sobre todo en los países en desarrollo económicamente vulnerables y en los países en transición, sin que se establezcan más condiciones adecuadas para garantizar que sus actividades se llevarán a cabo de forma sostenible;

RECORDANDO las Recomendaciones 18.21 (normas ambientales de las empresas que realizan sus actividades fuera del país donde tienen su sede central) y 19.22 (pueblos indígenas), y 19.34 (Impacto ambiental de las empresas multinacionales), adoptadas en los períodos de sesiones XVIII y XIX de la Asamblea General de la UICN;

RECORDANDO ASIMISMO la Acción 14.9 de “*Cuidar la Tierra*” que contiene la recomendación de “fijar precios de madera en pie que reflejen el valor íntegro de la misma; cobrar licencias que desalienten la explotación de bosques de escaso valor comercial; y adjudicar en subastas las concesiones al mejor postor”;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:
EXHORTA:

1. A todos los Estados y organismos públicos competentes, a redefinir el concepto de concesión forestal en términos más amplios, estableciendo, en lugar de simples concesiones de “explotación forestal” o de “tala y elaboración de la madera”, concesiones de “manejo de bosques”. Estas concesiones forestales deberían abarcar, por ejemplo, la planificación de la gestión basada en cuencas hidrográficas, o en otros ecosistemas pertinentes, el análisis de los ecosistemas, la utilización de métodos de tala que tengan escaso impacto y el establecimiento de zonas protegidas en las grandes concesiones;
2. A los Estados, organismos públicos y empresas y otros propietarios privados de tierras, a aplicar los siguientes principios reguladores de las concesiones de gestión de bosques y de venta o transferencia de tierras forestales:
 - a) el proceso debería realizarse de forma abierta y transparente, con la participación pública, efectiva y equitativa de las comunidades locales y los pueblos indígenas. Debería preverse el examen y la formulación de observaciones por el público así como mecanismos para dar respuesta a esas observaciones antes de la adjudicación de la concesión o de la venta o transferencia, y atender a otras preocupaciones del público durante la fase operativa de la explotación de la concesión;
 - b) antes de que se adopte una decisión sobre la adjudicación, debería evaluarse de forma exhaustiva, fidedigna y profesional el impacto ambiental y social de la misma;
 - c) no deberían ser objeto de concesión las áreas que, según se haya determinado mediante un análisis social, económico y ambiental, y con la participación de grupos interesados pertinentes, revistan importancia vital por sus valores ambientales o culturales;
 - d) la existencia de un mecanismo institucional adecuado para supervisar el cumplimiento de las condiciones de la concesión debería ser un requisito previo para iniciar nuevas explotaciones o ampliar las existentes, y las autoridades competentes deberían proceder periódicamente a la reconducción o renovación de los contratos de concesión en función del cumplimiento por el concesionario, durante el período precedente de explotación de las condiciones convenidas;
 - e) deberían convenirse y adoptarse las mejores prácticas de gestión aplicables en la zona, como la protección de las zonas ribereñas, el establecimiento de reservas forestales especiales, la creación de corredores biológicos, la exclusión de áreas no susceptibles de explotación comercial, etc.;
 - f) la estructura de las licencias para las concesiones forestales debería permitir que se perciba la mayor parte de la posible “renta” de los bosques y además debería velarse por que una proporción equitativa de los beneficios financieros de las concesiones revierta en la sociedad, por ejemplo, estableciendo pago de licencias e impuestos;

Congreso Mundial de la Naturaleza

Montreal, Canadá

13 a 23 de octubre de 1996

- g) las autoridades encargadas de la gestión forestal, los concesionarios, las comunidades locales, las poblaciones indígenas locales y otros interesados deberían cooperar para establecer de común acuerdo sistemas de control del acceso a los bosques de propiedad pública que autorizan las concesiones;
- h) también deberían elaborarse mecanismos innovadores para mejorar la gestión y conservación de los bosques, por ejemplo, mediante incentivos fiscales a la conservación, fianzas de cumplimiento y licitaciones públicas.
3. A las entidades del sector empresarial, a que respeten en consecuencia con los principios antes expuestos, un código de conducta aplicable a las concesiones de gestión de bosques y a la administración forestal;
4. Se insta a los terratenientes que se propongan vender o transferir grandes extensiones de tierras forestales, a que tengan en cuenta los valores ambientales y sociales que podrían verse afectados por esa venta o transferencia y soliciten la participación de las comunidades locales y otros grupos de interesados a nivel local y recaben sus opiniones acerca de posibles alternativas para la gestión y utilización de las tierras;
5. A las instituciones y organizaciones internacionales competentes, a elaborar leyes modelo sobre concesiones forestales para su incorporación a la legislación nacional;
6. A los Estados y organismos públicos, a elaborar, en consecuencia con los principios expuestos en el párrafo 2 supra, normas mínimas para la adjudicación de concesiones y la transferencia y venta de tierras forestales públicas. Debería desalentarse la armonización al nivel más bajo de esas normas y procedimientos reconociendo que es incorrecto reducir el nivel de protección para alentar las inversiones. Los Estados y los organismos públicos deberían colaborar para que se apliquen las normas más estrictas que sea posible a nivel regional y para que en las jurisdicciones y en los países vecinos no se efectúen armonizaciones al nivel más bajo de las normas ambientales, sociales y económicas a fin de competir por las inversiones extranjeras;
7. Al Director General y a los miembros de la UICN, a elaborar y aplicar programas e iniciativas para ayudar a las naciones a reducir al mínimo los problemas ambientales sociales y económicos planteados por las concesiones forestales y la venta o transferencia de tierras forestales.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Australia, Estado miembro, ha indicado que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido, lo mismo que las delegaciones de los siguientes órganos públicos, también miembros: Departamento de Conservación y Gestión del Territorio de Australia Occidental, Departamento del Medio Ambiente de Queensland, Servicio de Parques Nacionales y Vida Silvestre de Nueva Gales del Sur y Comisión de Parques y Vida Silvestre del Territorio Septentrional. La delegación de los Estados Unidos, Estado miembro, ha indicado que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido.

Los términos “pueblos indígenas” que se utilizan en esta Recomendación no deben interpretarse de forma tal que signifiquen una remisión al contenido jurídico que pueda atribuirles el derecho internacional.